



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 927-2011-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011";

Que, la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, según documento N° 5614-2011-GRA/GRE-DGI-EF, solicita una demanda adicional de recursos por el monto de S/. 500,000.00, la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur, mediante documento N° 2974-2011-GRA/GRE/DUGEL-AS-DGI-EF, el monto de S/. 883,100.00 y la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, mediante documento N° 2165-2011-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN, el monto de S/. 60,000.00, para la atención de compromisos de carácter remunerativo y de pensiones, respectivamente;

Que, el pago de remuneraciones y pensiones de carácter permanente o continuo, tienen un grado prioritario e ineludible de atención por parte de las Unidades Ejecutoras, por lo que se hace necesario asumir las acciones presupuestales correspondientes, para lo cual se han efectuado las acciones de comportamiento y evaluación presupuestal de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Regional, en concordancia con la normatividad vigente en materia presupuestal;

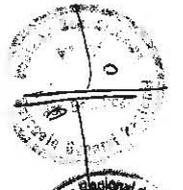
Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, Sub Genérica 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, no puede ser habilitadora ni habilitada de recursos presupuestales, salvo entre Unidades Ejecutoras. Del mismo modo, la Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Sub Genérica 2.2.1 Pensiones, solamente permite modificaciones presupuestales entre Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo a lo precisado en el cuarto considerando, lo requerido por las Unidades Ejecutoras implica la realización de una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, hasta por un monto total de S/. 1'383,100.00, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, con S/. 246,366.00, 002 Trabajo Arequipa, con S/. 99,120.00, 100 Agricultura Arequipa, con S/. 307,000.00, 400 Salud Arequipa, con S/. 474,114.00 y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, con S/. 256,500.00 y habilitadas las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, con S/. 500,000.00, 303 Educación Arequipa Sur, con S/. 883,100.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, se requiere una modificación presupuestaria por el monto de S/. 60,000.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur y habilitada la 402 Hospital Regional Honorio Delgado, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, mediante Informes N°s. 250 y 256-2011-GRA/GGR-ORPPOT-OPT, la Sectorista de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, ha establecido el análisis y evaluación pertinente, de la información remitida por dichas Unidades Ejecutoras;

Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 150-2011-GRA/ORPPOT-OPT, comunica la realización de la Modificación Presupuestaria entre Unidades



Ejecutoras, en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional de Departamento de Arequipa, hasta por el monto total de S/. 1'443,100.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; con el objeto de establecer un adecuado Cierre Presupuestal del Año Fiscal 2011;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa de aprobación de las modificaciones presupuestarias entre las Unidades Ejecutoras, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, con lo cual se están adoptando las medidas más adecuadas en materia presupuestal, las mismas que de no efectuarse podrían generar situaciones adversas de carácter social, las mismas que es necesario evitarlas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 484-2011-GRA/ORPPOT-OPT, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2011, por el monto total de S/. 1'443,100.00, desagregado en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, S/. 1'383,100.00 y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, S/. 60,000.00; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Regional elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria con el carácter de MUY URGENTE, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, adoptarán las acciones administrativas y presupuestales que correspondan, cautelando el uso adecuado de los recursos asignados, a efectos de garantizar el pago oportuno de las remuneraciones y de pensiones, según corresponda, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Jefe de Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces.

Artículo 4°.- La presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa - presupuestal vigente, ni tampoco regulariza acciones que se desarrollen al amparo de la presente resolución.

Artículo 5°.- Transcríbese la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 002 Trabajo Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, 300 Educación Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **CATORCE** días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.



Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE